



Pasto, 26 de julio de 2024



NAR2024EE026026

Licenciada

**JANEH CAROLINA PABON PATIÑO**

janp539@gmail.com;pensionesim@gmail.com

Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION No. 3507 DE 18 DE JULIO DE 2024  
JANETH CAROLINA PABON

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: Resolución No. 3507  
Fecha del Acto Administrativo; 18 DE JULIO DE 2024  
Autoridad que lo Expedió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño  
Recurso(s) que procede(n): NO PROCEDE RECURSO REPOSICION  
Autoridad ante quien se debe Secretaria de Educación Departamental

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTICULO 1<sup>o</sup>. DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la señora Janeth Carolina Pabón Patiño, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.249 115, frente a la Resolución Nro. 3451 de IO de julio de 2024, por fa cual se da cumplimiento a un fallo de tutela ordenando el traslado de la recurrente hacia la Institución Educativa Sebastián de Benalcázar Sede 1 Urbana del Municipio de Sapuyes, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2<sup>o</sup>. NOTIFÍQUESE esta decisión a la interesada en los términos de los Artículos 67 a 69 del CPACA, entregando copia autentica, integra y gratuita al momento de la notificación e informando que en contra de la presente NO procede recurso alguno en sede administrativa. Para ello, remítase citación a la siguiente dirección de correo electrónico: pensionesi.m@gmail.com Celular: 3175029749.

ARTÍCULO 3<sup>o</sup>. Remítase copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos de la SED y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes





ARTÍCULO 4<sup>o</sup>. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Que, mediante citación No NAR2024EE025084 del 18 de julio **de 2024**, se solicitó la comparecencia del(a) señor (a) Janeth Carolina Pabón Patiño, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento. Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

**EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA**  
TECNICO OPERATIVO  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA  
Revisó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA

Anexos: 3507.pdf



|          |               |
|----------|---------------|
| Código   | M03.01.F03    |
| Página   | Página 1 de 3 |
| Versión  | 6.0           |
| Vigencia | 15/01/2024    |

RESOLUCIÓN Nro. 3507

( 18 JUL 2024 )

Por medio de la cual se declara improcedente un recurso de reposición y en subsidio apelación

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la Resolución Nro. 014 de 31 de enero de 2024 y

### CONSIDERANDO

Que, la señora Janeth Carolina Pabón Patiño, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.249.115, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación frente a la Resolución Nro. 3451 de 10 de julio de 2024, por la cual se realiza un traslado en cumplimiento de un fallo de tutela.

Teniendo en cuenta que la Resolución Nro. 3451 de 10 de julio de 2024, fue proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño<sup>1</sup>, en virtud de delegación realizada por el señor Gobernador de Nariño a través de la Resolución Nro. 014 de 31 de enero de 2024, el suscrito funcionario es competente para pronunciarse frente al recurso interpuesto en contra del citado acto administrativo.

La Resolución Nro. 3451 de 10 de julio de 2024, que ordenó el traslado de la recurrente hacia la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar del Municipio de Sapuyes, se expidió con el fin de ejecutar lo ordenado por el fallo dictado el 2 de noviembre de 2022, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora Janeth Carolina Pabón Patiño, conocida por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Pasto, y radicada bajo el Nro. 2022-00658, que dispuso:

“PRIMERO: CONCEDER el amparo constitucional instaurado por la señora JANETH CAROLINA PABON PATIÑO, en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO –GOBERNACION DE NARIÑO, por las razones previamente expuestas.

SEGUNDO.ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO –GOBERNACION DE NARIÑO, a través de su representante legal judicial, para que en el término de 48 horas siguientes a la notificación de la presente sentencia adelante los trámites respectivos para que mediante procedimiento extraordinario inicie los trámites y averiguaciones pertinentes para que de forma prioritaria se traslade a la señora JANETH CAROLINA PABON PATIÑO, en un cargo de igual rango al que ocupa actualmente a un municipio que no implique poner en riesgo la vida y pueda contar con atención de salud adecuada, que reúna las recomendaciones médicas, tales como que la misma no se vea en la necesidad de desplazarse en trayectos largos. En caso de no existir vacante se ordena que cuando exista la primer vacante en el nivel docente correspondiente a la accionante, en una institución cercano al municipio de Pasto traslade con carácter preferencial a aquella”.

Para resolver la solicitud propuesta por la señora Janeth Carolina Pabón Patiño, en primera medida resulta necesario tener en cuenta que la Resolución Nro. 3451 de 10 de julio de 2024, es un acto administrativo de ejecución, razón por la cual contra dicha decisión no proceden

<sup>1</sup> En adelante SEDN

|  |  |          |               |
|--|--|----------|---------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03    |
|  |  | Página   | Página 2 de 3 |
|  |  | Versión  | 6.0           |
|  |  | Vigencia | 15/01/2024    |

recursos, tal como se anotó en el artículo segundo de la mentada resolución, que de manera literal dispuso:

“ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE esta decisión en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia autentica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de ejecución (...).”

El artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 75.- Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.”

Más adelante el Artículo 87 del citado conjunto normativo, determina lo siguiente:

“ARTICULO 87.- FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. **Los actos administrativos quedarán en firme:** (...)

1. **Cuando contra ellos no proceda ningún recurso**, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso. (...).” (Negritas y Subrayado fuera de texto).

En consecuencia, es razonable concluir que la Resolución Nro. 3451 de 10 de julio de 2024, expedida por este Despacho, fue notificada personalmente a la señora Pabón Patiño, el día 12 de julio de 2024, razón por la cual se encuentra en firme y por lo tanto es plenamente oponible a la recurrente, incluso en contra de su voluntad, según lo enseña el Artículo 89 del CPACA, a saber:

“ARTICULO 89.- CARÁCTER EJECUTORIO DE LOS ACTOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES. Salvo disposición legal en contrario, **los actos en firme serán suficientes para que las autoridades, por sí mismas, puedan ejecutarlos de inmediato.** (...).” (Negritas y Subrayado fuera de texto).

En ese orden, el Despacho declarará improcedente el recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por la peticionaria en contra de la Resolución Nro. 3451 de 10 de julio de 2024, pues en su contra no procedían recursos en sede administrativa por tratarse de un acto administrativo de ejecución, pues a través de dicho acto administrativo se ejecutó lo ordenado en la sentencia dictada el 2 de noviembre de 2022, dentro de la acción de tutela radicada bajo el Nro. 2022-00658, conocida por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Pasto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la señora Janeth Carolina Pabón Patiño, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.249.115, frente a la Resolución Nro. 3451 de 10 de julio de 2024, por la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela ordenando el traslado de la recurrente hacia la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar Sede 1 Urbana del Municipio de Sapuyes, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

|  |   |          |               |
|--|---|----------|---------------|
|  <p><b>GOBERNACIÓN<br/>DE NARIÑO</b></p> | <p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y<br/>COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p> | Código   | M03.01.F03    |
|  |   | Página   | Página 3 de 3 |
|  |   | Versión  | 6.0           |
|  |   | Vigencia | 15/01/2024    |

**ARTÍCULO 2º. NOTIFÍQUESE** esta decisión a la interesada en los términos de los Artículos 67 a 69 del CPACA, entregando copia autentica, integra y gratuita al momento de la notificación e informando que en contra de la presente **NO** procede recurso alguno en sede administrativa. Para ello, remítase citación a la siguiente dirección de correo electrónico [pensionesim@gmail.com](mailto:pensionesim@gmail.com) Celular: 3175029749

**ARTÍCULO 3º.** Remítase copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos de la SED y Hojas de Vida, para lo de su competencia y fines pertinentes.

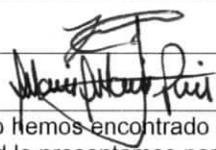
**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto a los ~~10~~ 10 JUL 2024



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de educación departamental de Nariño

|  |            |  |
|--|------------|--|
| Revisó y aprobó: Jorge Luis Sánchez Meza<br>P.U. G4 Asuntos Legales S.E.D. Nariño  | 17/07/2024 |  |
| Proyectó: Mónica María Pérez León<br>P.U. G2 Asuntos Legales S.E.D. Nariño   | 17/07/2024 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |            |  |